



---

**COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL**

---

**“SEMANA LABORAL DE 40 HORAS, PROYECTO DE  
REFORMA”**

---

**C.P.C. Fernando Santana  
Ballesteros Presidente  
Consejo Directivo**

**C.P.C. Gerardo Gutiérrez  
Hernández  
Vicepresidente General**

**C.P.C., José de Jesús  
Preciado Arteaga  
Vicepresidente de  
Calidad**

**C.P.C. Ramón Macías  
Reynoso  
Vicepresidente de  
Asuntos Fiscales**

**“Por una contaduría  
Pública con Excelencia  
y Nacionalista”**



**FNAMCP**

[ccpudg@ccpudg.org.mx](mailto:ccpudg@ccpudg.org.mx)  
[www.ccpudg.org.mx](http://www.ccpudg.org.mx)



### **INTRODUCCIÓN**

Desde el año 2022 se han presentado iniciativas para reducir la jornada laboral a 40 horas semanales, siendo la primera la presentada en la Cámara de Diputados el 22 de octubre de 2022 en la cual se proponía reformar el artículo 123 constitucional para disminuir la jornada semanal y reconocer dos días de descanso, a dicha propuesta se sumaron otras iniciativas presentadas por diputadas y diputados del PT, MC y sin partido, las cuales coincidían en la necesidad de modernizar el régimen laboral mexicano, este mismo sentido el 10 de diciembre de 2025 las senadoras y los senadores Alejandra Barrales Magdaleno, Daniel Barrera Pavón, Amalia García Medina, Néstor Camarillo Medina, Luis Donaldo Colosio Riojas y Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, también presentaron la iniciativa de reforma al artículo 123 constitucional, sin embargo, la iniciativa que más ha avanzado a la fecha de elaboración del presente boletín es la presentada al Senado el 3 de diciembre de 2025 por la presidenta de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, así mismo en esa fecha presentó una iniciativa para reformar la Ley Federal de Trabajo para armonizarla con la reforma constitucional también propuesta por ella.

### **MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- Ley Federal del Trabajo LFT.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para reducir la jornada Laboral semanal a 40 horas y establecer 2 días de descanso obligatorio por semana para las personas trabajadoras, presentada por las senadoras y senadores del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- Iniciativa que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de 40 horas laborales, suscrita por la senadora Alma Carolina Viggiano Austria y el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del grupo parlamentario del PRI.
- Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presentado por Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentado por Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

## DESARROLLO

Como ya se señaló en la introducción del presente boletín se han presentado varias iniciativas de reforma con la finalidad de reducir la jornada laboral a 40 horas semanales, dentro de las mismas se ha argumentado que trabajar jornadas largas no precisamente genera mayor productividad, que laborar más de 48 horas a la semana afecta la salud física y mental y por ende reduce la productividad individual.

1. En la iniciativa presentada por el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano señala que en la reducción de la jornada de trabajo existen aspectos positivos como:

- a) Aumento de la productividad, pues las y los trabajadores concentran su atención en entregar las tareas o productos a realizarse con mayor detalle y dedicación, lo que se traduce en mayores ganancias.
- b) Reducción de los costos operativos, pues al laborar menos horas, los centros de trabajo ahorran en gastos vinculados a la generación de electricidad, suministros y mantenimiento.
- c) Reducción de ausencias laborales, ya que las jornadas reducidas de las y los trabajadores produce un efecto de equilibrio entre sus asuntos personales y el trabajo, logrando mejorar su enfoque en sus tareas a desempeñar.

Así mismo señala que México se encuentra dentro de los cuatro países latinoamericanos miembros de la OCDE que exceden el promedio de horas trabajadas:

País	Horas trabajadas al año
México	2,127.8
Costa Rica	2,073.3
Colombia	1,963.9
Chile	1,915.6
Promedio de países miembros de la OCDE	1,715.8

Señalando así mismo que *“La Organización Internacional del Trabajo {OIT} ha emitido ocho convenios para regular las jornadas laborales en diferentes esquemas. Estos Convenios son la base para que los países regulen en su legislación las horas de trabajo, así como los descansos semanales y vacaciones anuales con goce de sueldo. Su contenido ha sido aprobado por la mayoría de las representaciones de gobiernos, sindicatos y empresas al interior del organismo. Sin embargo, muchos de ellos no han sido ratificados en todos los países. En México están vigentes sólo cuatro de los convenios referentes a las jornadas laborales”.*

Siendo el convenio 047 el relacionado con la jornada de 40 horas de trabajo semanales, el cual data de 1935.

Finalmente, en esta iniciativa se propone reformar la fracción IV del apartado A y la fracción II del apartado B del artículo 123 de la CPEUM con el siguiente texto:

*“La jornada laboral será de cuarenta horas semanales y por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar la persona trabajadora de dos días de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;”*

2. Respecto a la iniciativa presentada por el grupo parlamentario del PRI en la exposición de motivos señala como antecedente que ya desde el año 2022 se había presentado una iniciativa de reforma al artículo 123 de la CPUEM, a la cual se sumaron otras iniciativas expresando que *“El dictamen respectivo fue aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales el 25 de abril de 2023, con 27 votos a favor de las distintas fuerzas políticas, cero en contra y cinco abstenciones. Sin embargo, a pesar de la clara mayoría, el documento no llegó al pleno para su discusión y votación debido a que su aprobación ocurrió un día antes de que concluyera el periodo ordinario.*

Continúa diciendo que posteriormente se llevó a cabo un parlamento abierto con foros nacionales en los cuales especialistas, empresarias, empresarios, sindicatos, academia y sociedad civil aportaron datos, análisis y propuestas para una reforma laboral integral, en dichos foros se obtuvo un consenso social para la implementación de la jornada de 40 horas semanales según los siguientes criterios:

1. *Implementación gradual.*
2. *Flexibilidad y sectorización en su implementación.*
3. *Seguimiento y evaluación mediante mecanismos plurales y transparentes.*
4. *Prestaciones vinculadas: Prima sabatina (sindicatos), Revisión de prima dominical para que solo se pague si se trabaja el día de descanso y protección al salario, evitando reducciones por la nueva jornada.*
5. *Revisión del esquema de tiempo extraordinario.*
6. *Estímulos y deducibilidad por la implementación de la reforma.*
7. *Capacitación y productividad.*
8. *Necesidad de crear nuevas modalidades laborales.*
9. *Formalización del empleo.*
10. *Incentivos para empresas cumplidas.*
11. *Revisión de la Ley de Trata de Personas para evitar interpretaciones erróneas sobre el exceso de horas como explotación laboral.*
12. *Establecer un diálogo social permanente para acompañar todo el proceso de implementación.*

Así mismo se planteo la necesidad de establecer un régimen fiscal que incentive la formalidad laboral, así como la necesidad de que las prestaciones laborales sean cien por ciento deducibles para que las empresas no enfrenten una carga impositiva adicional.

Concluye esta iniciativa proponiendo la reforma a la fracción IV del apartado A del artículo 123 con el siguiente texto:

*“Por cada cinco días de trabajo deberá disfrutar el operario de dos días de descanso, cuando menos”.*

**3.** En el proyecto de decreto para reformar el artículo 123 de la CPEM presentada por la titular del Ejecutivo Federal, en la exposición de motivos entre otros señala que el trabajo dignifica a la persona; sin embargo, su ejercicio no debe generar un desgaste físico ni psicosocial excesivo. Por ello, es necesario equilibrar la actividad laboral con un descanso adecuado. El bienestar de las personas trabajadoras no puede depender únicamente de la productividad económica, ya que un entorno laboral saludable exige condiciones apropiadas y tiempos razonables de descanso que permitan la recuperación física y mental, la convivencia familiar y el desarrollo personal.

Continua en su texto priorizando el equilibrio entre el trabajo y la vida familiar favoreciendo la calidad de vida de las personas trabajadoras, así mismo argumenta que una jornada laboral larga se traduce en mayor estrés, menor concentración y el desarrollo de enfermedades crónica e incluso accidentes laborales justificando que las jornadas más cortas y con mejores condiciones laborales incrementan la eficiencia y fortalecen el compromiso del personal con sus empleadores.

Por lo anterior propone reformar las fracciones IV y XI del apartado A del artículo 123 de la CPEUM como se señala a continuación:

*IV. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales en los términos que establezca la Ley.*

*Por cada seis días de trabajo las personas trabajadoras deberán disfrutar por lo menos de un día de descanso con goce de salario íntegro.*

*XI. Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de la jornada, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en ese periodo.*

*La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el párrafo que antecede, obliga a la persona empleadora a pagar doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria conforme a lo establecido en la Ley de la materia.*

*Los menores de dieciocho años no podrán laborar tiempo extraordinario.*

**4.** Con relación al Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. Presentado por la titular del Ejecutivo Federal, se señala que el trabajo es una actividad que dignifica al ser humano y por el cual se desarrolla individual y colectivamente, pero este no debe representar una carga excesiva para las personas trabajadoras por lo que se requiere garantizar un equilibrio entre el trabajo y el descanso reparador para salvaguardar la salud de las personas trabajadoras.

Con la reforma propuesta a la Ley Federal del Trabajo se pretende ser un parteaguas en la vida de millones de mexicanas y mexicanos para fortalecer las condiciones de trabajo de estos, destaca que la OIT “reconoció que las jornadas laborales excesivas son perjudiciales para la salud de las personas trabajadoras y de sus familias” también destaca que “La fatiga crónica, el agotamiento emocional y la disminución de la motivación son consecuencias frecuentes de jornadas prolongadas”.

Expresa así mismo expresa que con la propuesta de reforma a la LFT se busca dar continuidad a los avances que con las últimas reformas a la misma se han impuesto como es el incremento en los días de descanso por vacaciones, buscando adicionalmente con esta reforma una adecuación a los estándares internacionales y a las necesidades reales de las personas trabajadoras en México.

Para efectos de soportar la propuesta de reforma se realiza una relatoría de la experiencia internacional de algunos países que han transitado por reducir la jornada laboral como son España, Chile, Francia, Alemania, Colombia, Australia, Bélgica, China, Japón, Portugal y Ecuador.

Se destaca que “en un ejercicio democrático durante 2025 se llevaron a cabo 40 reuniones de trabajo con la participación de cerca de 1,850 personas: en estos foros organizados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en diversas entidades del país”, obteniendo los siguientes resultados:

- **Reducción de la Jornada Laboral.** Se planteó la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas a la semana, sin disminución de salario.
- **Implementación gradual.** Que su aplicación sea realizada de manera paulatina a fin de que los centros de trabajo puedan adecuar sus procesos, disminuyendo progresivamente las brechas que existen con la región y acercar la norma laboral mexicana a los promedios internacionales.
- **Ampliación de las horas extraordinarias.** Tomando en consideración que la reducción de la jornada laboral a 40 horas no afectará el salario de las personas trabajadoras, se estima necesario ajustar el número de horas extras que podrán laborar de manera semanal. Esta modificación traerá como consecuencia que la persona trabajadora se encuentre en posibilidad de elegir entre más tiempo de descanso o la generación de mayor ingreso. Se propone que su aplicación se realice de manera paulatina.
- **Limitar el tiempo que exceda las horas extraordinarias y fijar el monto adicional del ingreso que corresponda.** Se estima necesario establecer que la jornada de trabajo pueda prolongarse por circunstancias extraordinarias, para compensar proporcionalmente a las personas trabajadoras se propone que, en estos casos, se pague por este tiempo un 200% más de lo fijado para las horas ordinarias, se limite a cuatro horas en una semana y que la suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria nunca pueda superar las 12 horas en un día.
- **Implementar un registro electrónico de jornada.** Se hace patente la necesidad de contar con evidencia de cumplimiento de la reducción del tiempo de jornada, para lo cual es pertinente establecer la obligación patronal de conservar información y proporcionarla a la autoridad; sin embargo, considerando las diferencias y capacidades de los distintos sectores, se estima necesario precisar el alcance y excepciones a esta obligación en disposiciones generales que emita la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Concluye la exposición de motivos señalando que la iniciativa es un reconocimiento a la dignidad de las personas trabajadoras, por lo que propone las siguientes reformas significativas:

Artículo 3o. Ter.

...

VIII. - Patrón o Persona Empleadora: Se refiere a la persona física o moral que contrata una o más personas trabajadoras, para que desarrollen labores de manera subordinada, a cambio de una remuneración.

Artículo 58 - Jornada de trabajo es el periodo de tiempo durante el cual la persona trabajadora desarrolla actividades subordinadas en favor de la persona empleadora.

Esta podrá ser distribuida de común acuerdo por las personas empleadoras y trabajadoras.

Artículo 59.- La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales.

Artículo 61.- La duración de la jornada diaria será de hasta ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

Artículo 66.- La jornada de trabajo podrá prolongarse por circunstancias extraordinarias.

*En estos casos, se abonará como salario por este tiempo un cien por ciento más de lo fijado para las horas ordinarias. El trabajo extraordinario no excederá de doce horas en una semana, las cuales podrán distribuirse en hasta cuatro horas diarias, en un máximo de cuatro días en ese periodo.*

*Artículo 67. ~~Se deroga: Las horas de trabajo a que se refiere el artículo 65, se retribuirán con una cantidad igual a la que corresponda a cada una de las horas de la jornada.~~*

*~~Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.~~*

*Artículo 68.- Las personas trabajadoras no están obligadas a prestar sus servicios por un tiempo mayor del permitido en este capítulo.*

*La prolongación del tiempo extraordinario que supere lo establecido en el artículo 66 de esta Ley, no podrá ser mayor de cuatro horas a la semana y obliga a la persona empleadora a pagar un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada ordinaria.*

*La suma de las jornadas ordinaria y extraordinaria, en ningún caso podrá ser mayor a doce horas diarias.*

*Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo se deberá otorgar por lo menos un día de descanso con goce de salario íntegro.*

*Artículo 71.-...*

*Las personas que laboren en domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.*

*Artículo 132.-...*

*I. a XXXI. ...*

*XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la Convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter;*

*XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y*

*XXXIV. Registrar de manera electrónica la jornada laboral. De cada persona trabajadora, incluyendo el horario de inicio y finalización; proporcionarlo a la autoridad cuando se le requiera.*

*La Secretaría del Trabajo y Previsión Social expedirá las disposiciones de carácter general que determinen el ámbito de aplicación y excepción a la obligación establecida en el párrafo que antecede.*

Estos dos últimos proyectos de reformas el que más ha avanzado es del correspondiente a la reforma del Artículo 123, apartado a, de la CPEUM, toda vez que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos del Senado de la República han emitido el dictamen positivo relativo al mismo, haciendo una relatoría desde los antecedentes hasta el contenido del proyecto, por lo que aprobaron la iniciativa sin modificación alguna.

A través del artículo transitorio segundo se establece un plazo de 90 días a partir de la publicación del decreto para que el Congreso de la Unión realice las reformas a la ley secundaria.

En el transitorio tercero se establece una implementación gradual de conformidad a la siguiente tabla:

Año	Jornada Laboral
2026	48
2027	46
2028	44
2029	42
2030	40

Y en el transitorio cuarto se establece que en ningún caso la reducción de la jornada laboral implicará la disminución de sueldos, salarios o prestaciones de las personas trabajadoras.

## **CONCLUSIÓN**

Como se puede observar son varias las iniciativas que promueven la reducción de la jornada laboral a 40 horas semanales, ya sea mediante el descanso de uno o de dos días, pero siempre cumpliendo que la jornada semanal sea de 40 horas, con la finalidad de lograr un equilibrio entre la jornada laboral y el tiempo de descanso y recuperación, así mismo para armonizar la legislación laboral con los estándares internacionales según la Organización Internacional del Trabajo.

La primera reforma que se debe aprobar y publicar es la correspondiente al artículo 123 Constitucional y posteriormente la de la Ley Federal del Trabajo por ser esta una ley secundaria o reglamentaria de dicho precepto constitucional.

## **ACLARACIÓN**

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral, del Colegio de Contadores Públicos "Universidad de Guadalajara, A. C.", así como de sus colaboradores, cuyo objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

## **ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL:**

<b>PRESIDENTE:</b>	C.P.C. M.D.F. MARÍA CONCEPCIÓN GUZMÁN AGUILAR
<b>VICEPRESIDENTE:</b>	L.C.P. y M.D.L.S.S. VICTOR VIAIRA FLORES
<b>SECRETARIA:</b>	L.C.P. y M.D.L.S.S. EDITH URIBE MICHEL
<b>TESORERO:</b>	L.C.P. y M.D.L.S.S. JOEL QUEZADA MARTINEZ
	C.P.C. M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS
	C.P.C. ANTONIO DE JESÚS ARCE ARÉCHIGA
	L.C.P. MARÍA GARCÍA QUIÑONES
	C.P.C. GERARDO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
	C.P.C. MARÍA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ
	L.C.P. JORGE LUIS MEDINA CRUZ
<b>COLABORADOR:</b>	L.D. EMILIO LÓPEZ REYES Y LÓPEZ.

Usted puede consultar éste y otros boletines en:

<http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-seguridad-social-laboral/>